

RESOLUCIÓN N° **0413** 16 AGO 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que la señora YURANY SIREY TRUJILLO CARRILLO identificada con la C.C. No 1.066.084.667, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No 901533549-7, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce del Arroyo que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, en el marco del proyecto cuyo objeto es “Realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de un canal cerrado de aguas lluvias en concreto reforzado en el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello, Departamento de Cesar, en el marco de la declaratoria de calamidad pública decreto No 092 de 2020, prorrogado mediante decreto No 091 de 2021, y en desarrollo del Pla de Acción Especifico (PAE)”, en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar.

A la luz de la documentación presentada el problema central es el “Aumento del riesgo de inundación de las zonas aledañas al arroyo que atraviesa el barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello – Cesar”

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Documento privado de conformación del consorcio Drenajes Pueblo Bello integrado por la sociedad INGENIEROS CONSTRUCCIONES ARCA S.A.S. ZOMAC y la FUNDACION NUEVA CASTELLANA.
3. Certificado de existencia y representación legal de INGENIEROS CONSTRUCCIONES ARCA S.A.S. ZOMAC, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que DIANA MARSELA QUINTERO GUINAND ostenta la calidad de Gerente.
4. Certificado de existencia y representación legal de la FUNDACION NUEVA CASTELLANA, expedido por la Cámara de Comercio de Montería. Se acredita que CAMILO ALFONSO MORANTE DIAZ ostenta la calidad de presidente.
5. Copia de Contrato de Obra No 9677-PPAL001-1898-2021 de fecha 18 de marzo de 2022, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y Consorcio Drenajes Pueblo Bello.
6. Oficio de fecha 12 de mayo de 2022, en el cual el señor secretario de Planeación Municipal de Pueblo Bello Cesar, doctor NEWTON GLENN SEQUEDA POSADA, “certifica que el tramo en donde se realizará el proyecto, son terrenos de propiedad del Municipio de Pueblo Bello, al considerarse un bien fiscal del municipio según lo establecido en la ley.”
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 113 del 13 de julio de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de julio de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

**3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN**

En cumplimiento del Auto No. 113 del 13 de julio de 2022, el día 19 de julio de 2022 se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidores en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como Ing. FIEDRICH FRAGOZO CUJÍA (CC No. 12.646.796) – Residente de Obra, en representación del solicitante y la Ing. MARTA FUENTES LUQUE (CC No. 49.767.809) – Residente de la Interventoría del Proyecto.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0413

de 16 AGO 2022

Continuación Resolución No. 0413 de 16 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

2

La diligencia de inspección incluyó un recorrido en el casco urbano del municipio de Pueblo Bello, en el barrio Yovany Soto, desde punto de esquina de la calle 11 sobre la carrera 16 que se encuentra destapada y que se proyecta pavimentar con placa huella pues por la ubicación y altura, bajan aguas lluvias que se descargarían por una rejilla tipo sumidero que se instalaría en el punto de calle 10 con carrera 16, donde inicia la corriente de escorrentía transitoria (aguas lluvias) conformada por un canal en sección natural que atraviesa toda la calle 10 (sin pavimentar) del barrio, pasando por los cruces con las carreras 14 y 13 que si se encuentran pavimentadas y por donde existen alcantarillas tipo cajón, hasta adentrarse el canal natural existente en un lote de propiedad del municipio donde cercanamente se ubican familias invadiéndolo y termina en descargar por inundación a un lote privado cercado. Por tanto, la ocupación de cauce, corresponderá a la construcción de en(sic) canal rectangular cerrado en concreto reforzado por donde hoy existe la sección de canal natural de escorrentía transitoria que genera las corrientes por aguas lluvias.

Es importante mencionar que, en la diligencia de inspección se identificaron nueve especies de árboles que tendrían que ser aprovechadas para poder ejecutar las actividades de obra para la ocupación del cauce, ya que se ubican muy cercanas a los taludes del canal natural de escorrentía transitoria que atraviesa el barrio Yovany Soto. Se informó al usuario que también debe solicitar el permiso de aprovechamiento forestal para poder ejecutar las actividades de obras propias del proyecto.

Por último, se tomó información de campo, se constató información aportada en la solicitud, corroboraron ubicaciones y características de los sitios.



Ilustración 1. Diligencia de inspección técnica en sitio de interés de ocupación.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*<sup>1</sup>, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes:

#### 4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 113 DEL 13 DE JULIO DE 2022.

##### 4.1 Jurisdicción del proyecto.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geoportal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>2</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>3</sup>, se determina que el sitio solicitado para autorización de ocupación de la Corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el barrio Yovany Soto, por el canal rectangular cerrado en concreto proyectado (Coord. Geog. Ref. INCIO

<sup>1</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>2</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0413 de 16<sup>a</sup> AGO 2022

Continuación Resolución No. 0413 de 16<sup>a</sup> AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

3

73°34'48.6"O -10°25'2.1"N y FIN 73°34'54.9"O - 10°24'55.0"N)<sup>3</sup> se encuentra ubicado en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar.

De acuerdo con la información suministrada por el Consorcio Drenajes Pueblo Bello, el punto de ocupación se encuentra en la corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el barrio Yovany Soto, dentro del casco urbano del municipio de Pueblo Bello Cesar donde se pretende construir un canal cerrado en concreto de sección rectangular, como parte de la ejecución del proyecto con el objeto de "realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de un canal cerrado de aguas lluvias en concreto reforzado en el Barrio Yovany Soto del Municipio de Pueblo Bello, Departamento de Cesar en el marco de la declaratoria de calamidad pública decreto No. 092 de 2020, prorrogado mediante decreto No. 091 de 2021, y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)"<sup>4</sup>; permitiendo así, evitar las inundaciones de la calle y la zona que es residencial, proteger los taludes de la socavación y detener la contaminación del cauce por arrastre de materiales y basuras<sup>4</sup>.



Ilustración 2. Localización del sitio de ocupación propuesto<sup>5</sup>.

#### 4.2 Cuerpo de agua a utilizar.

El sitio de ocupación propuesto corresponde al tramo de la corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el barrio Yovany Soto, donde se pretende construir una estructura tipo canal cerrado en concreto de sección rectangular; cuyo alcance se integra a la ejecución del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1898-2021 suscrito entre Fiduprevisora S.A., Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGR-, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y el Consorcio Drenajes Pueblo Bello<sup>6</sup>. De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el punto de ocupación de cauce visitado se encuentra en la unidad hidrográfica que se muestra a continuación.

Según la zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el punto de ocupación de cauce visitado corresponde a la unidad hidrográfica Río Ariguaní - SZH.

Tabla 1. Unidad hidrográfica de los sitios de interés de ocupación.

Zonificación y la codificación de las
---------------------------------------

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

<sup>4</sup> A partir del capítulo "1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE" del "DOCUMENTO TÉCNICO" entregado con la solicitud.

<sup>5</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>6</sup> A partir de Copia del Contrato de Obra, entregada con la solicitud.

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

4

cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>7</sup>	
Área Hidrográfica:	Magdalena-Cauca (ID 1)
Zona hidrográfica:	Cesar (ZH 28)
Subzona hidrográfica:	Río Ariguani (SZH 2804)
Unidad hidrográfica Nivel I:	Río Ariguani - SZH (SZH 2804-01)

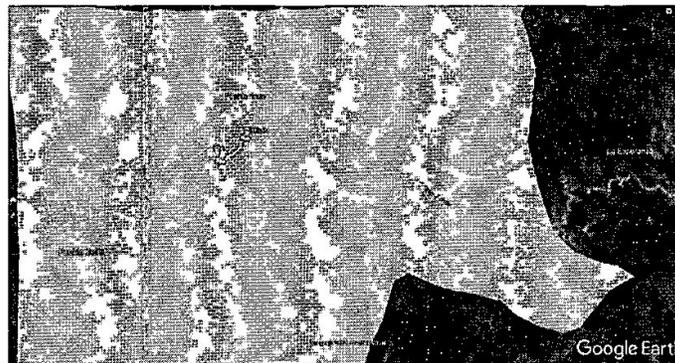


Ilustración 3. Localización sitio de ocupación en unidad hidrográfica – Imagen Google Earth.

En la diligencia de inspección se recorrió todo el tramo de canal natural existente por donde discurre la corriente de escorrentía transitoria (aguas lluvias) y que atraviesa el barrio Yovany

Soto, que corresponde al sitio solicitado para la autorización de ocupación de cauce para la construcción de un canal cerrado en concreto. Se evidenció que el proyecto se encuentra con adjudicación del contrato al solicitante pero las actividades de obras propias de la ocupación no han sido iniciadas, solo han instalado un campamento provisional donde están almacenando y acopiando materiales. En el punto de ocupación existe una sección de canal natural que recoge aguas de escorrentía de los puntos más altos del barrio y las demás aguas lluvias que van descargándose en este por todo su tramo. Se requerirá aprovechamiento forestal para la construcción de esta obra, y en el día de la visita se evidenció que son nueve árboles los que se ubican con cercanía a los taludes del canal. Se constató que se encuentra dentro del casco urbano del municipio de Pueblo Bello y los predios adyacentes se destinan principalmente a la actividad residencial y que la obra se localizaría dentro de la franja de derecho de vía, pues está planteada como un canal cerrado porque se encuentra por todo el eje de una calle que actualmente se encuentra sin pavimentar. Se observó un cauce definido de poca profundidad, un tramo recto, sin afloramiento de rocas, buenas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la diligencia se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal de esta ocupación es garantizar la estabilidad de la obra de la nueva infraestructura tipo canal cerrado en concreto. Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte de la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.

<sup>7</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019]. [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0413

de = 16 AGO 2022 por medio de

Continuación Resolución No  
la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía  
transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del  
CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

5



*Ilustración 4. Sitio de inicio del canal de escorrentía transitorio, donde se iniciaría la ocupación propuesta*



*Ilustración 5. Sitio por donde pasa el canal de escorrentía transitorio y por donde se construirá la obra propuesta.*



*Ilustración 6. Sitio por donde pasa el canal de escorrentía transitorio y por donde se construirá la obra propuesta.*



*Ilustración 7. Sitio por donde pasa el canal de escorrentía transitorio y por donde se construirá la obra propuesta.*

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

6



Ilustración 8. Sitio donde termina el canal de escorrentía transitorio y donde finalizaría la obra propuesta.

#### 4.3 Descripción de las Actividades, obras o trabajos obras a ejecutar.

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla “CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE PARA LA MITIGACION DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR”; OBRAS PRELIMINARES: movilización y desmovilización por unidad de maquinaria pesada (Incluye equipos livianos y locaciones). Labores para trasladar, montar, desmontar y retirar todos los insumos y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos, incluyendo todos los transportes por cualquier medio (fluvial, aéreo y terrestre). LOCALIZACION, REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRAFICO DE LAS OBRAS CON AMARRE AL SISTEMA MAGNA DE REFERENCIA: La localización, el replanteo y el control topográfico y batimétrico de las obras, consiste en la ubicación, nivelación y control permanente de las obras por ejecutar, siguiendo el alineamiento definido en los planos, las referencias del proyecto, de tal manera que ocupen la posición indicada en relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. EXCAVACION DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMO, BAJO AGUA DE 04MTS, SIN RETIRO DE SOBANTES: conjunto de las actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación, canales y prestamos, indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, además, la excavación y remoción de la capa vegetal o descapote y de otros materiales blandos, orgánicos y objetables, en las áreas donde se hayan de realizar las excavaciones de la explanación y terraplenes. DEMOLICION Y REMOCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO A LO LARGO DEL CANAL EXISTENTE: demolición total o parcial de los costales existentes en las zonas que indiquen los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, en las áreas aprobadas por el interventor. Incluye:

- Retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto.
- Manejo, desmontaje, traslado y el almacenamiento de estructuras existentes
- Remoción de cercas de alambre y otros obstáculos;
- Remoción de especies vegetales que no van a ser trasplantadas y que no se encuentren dentro de áreas que son objeto de trabajos de desmonte y limpieza
- Suministro, colocación y conformación del material de relleno para zanjas, fosos y hoyos resultantes de los trabajos, de acuerdo con los planos y las instrucciones del interventor.

TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES Y DERRUMBES: consiste en el transporte de los materiales provenientes de las diferentes fuentes hasta los sitios de disposición autorizados. CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE 2.1M: CERRAMIENTOS PROVISIONALES. Aislar el lugar de los trabajos de las zonas alledañas, mediante cerramientos provisionales con una altura mínima de 2.10 m y gestionar ante las autoridades competentes el respectivo permiso. Los materiales a usar será madera que servirá de estructura al

0413

16 AGO 2022

Continuación Resolución No. 0413 del 16 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

7

cerramiento y polisombra, no se aceptaran cerramientos con alambre de púas u otro material que pueda representar peligro para la integridad física del personal que labora en la obra y a la comunidad vecina. Se proveerán puertas para el tráfico de vehículos y peatones, provistas de los elementos que garanticen el aislamiento y seguridad de las obras. Sobre las puertas se colocarán los números correspondientes a la nomenclatura provisional que aparece en la licencia de construcción. CENTRO DE ACOPIO PARA MATERIALES: para los materiales a utilizar en la obra, incluyendo los resultantes de las excavaciones que posteriormente se utilizara en los llenos. INSTALACIONES O TALLERES. El constructor deberá contar con instalaciones que garanticen protección de la intemperie a los trabajadores que realizan labores de flejado de acero, carpinterías, prefabricados, etc. Para el suministro de combustibles a la maquinaria, se debe contar con tanque de depósito localizado en una instalación con todas las normas de seguridad, debe ser cubierto, el cerramiento debe realizarse en malla que permita la ventilación, debe tener seguridad, su localización no debe representar peligro alguno ni a la obra, almacenes, personal de la obra, a la comunidad vecina etc. También debe ser de fácil acceso para la maquinaria a abastecer como para los carros cisternas que suministran el combustible. El suministro debe realizarse en horarios que no ofrezcan peligro alguno, esta labor debe cumplir con las normas ambientales establecidas para esta actividad, contar con puestos de vigilancia permanente en la totalidad de la obra, construirá garitas de vigilancia que garanticen una amplia visual de la misma, la ubicación será determinada en conjunto con la interventoría y acorde a los accidentes topográficos que puedan obstaculizar las visuales del personal encargado de la vigilancia, Contara también con vigilancia móvil o de ronderos, el número de personal para esta actividad lo establecerá el constructor de acuerdo a sus necesidades.

**MOVIMIENTO DE TIERRA: MATERIAL GRANULAR, SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA BASE. MATERIAL GRANULAR, SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA TERRAPLEN;** Consiste en la disgregación del material de la subrasante existente, el eventual retiro de parte de este material, la adición de materiales, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final, de acuerdo con la presente especificación, y con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto. **RELLENO SELECCIONADO Y COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO TIPO A INVIAS, PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE:** consiste en la disgregación del material de la subrasante existente, el eventual retiro de parte de este material, la adición de materiales, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final, de acuerdo con la presente especificación, y con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto. **EMPRADIZADO DE TALUDES CANAL COMO MEDIDA DE PROTECCION INICIAL (incluye cuidado durante 1 mes):** consiste en la plantación de césped, grama o pasto de tallo corto sobre los taludes de los cliques conformados en las áreas del proyecto, en los sitios indicados en los planos. **ESTRUCTURA CICLOPEOS 60% CONCRETO 1:2.3 Y 40% PIEDRA, PARA PROTECCION LATERAL Y CONCRETO DE 4000 PSI PARA CANAL (PLACA DE FONDO, PAREDES Y TAPA).** consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de puentes, estructuras de drenaje, muros de contención y estructuras en general, de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto. **SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO DE JUNTA DE DILATAACION A CADA 12 MTS:** lavado, limpieza, secado y sellado de las Juntas verticales para el muro en Concreto Hidráulico que se han construido y/o repuesto en desarrollo de un Proyecto. En forma general y salvo instrucción en contrario de los Diseños o de la interventoría, se puede establecer que las Juntas verticales tendrán un espesor aproximado de 5.0 mm. El Material sellante de las Juntas deberá ser elástico, resistente a los efectos de los combustibles y lubricantes, con propiedades de adherencia al Concreto Hidráulico de muro, y deberá permitir, sin agrietarse o desprenderse, las dilataciones y contracciones que presenten el muro, los sellos se colocaran centrados en las juntas y se aseguraran firmemente para que conserven su correcta ubicación durante el vaciado de concreto. Los empates e intersecciones de la cinta deberán mantener la continuidad del sello y se efectuaran de acuerdo con las instrucciones del fabricante. **SUMINISTRO E INSTALACION DE SELLO DE JUNTA DE CONSTRUCCION EN CINTA SILICA 15 PVC A CADA**

**0413**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

8

3 MTS: lavado, limpieza, secado y sellado de las Juntas Transversales, Longitudinales y de Expansión para el muro en Concreto Hidráulico que se han construido y/o puesto en desarrollo un Proyecto. **ACERO DE REFUERZO PDR-60:** consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto. **GEOTEXTIL NT 3000 0 SIMILAR:** suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos y a las normas y especificaciones para el suministro e instalación de Geotextiles en los lugares indicados en los planos del proyecto. **TAPA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1.00X1.00X0.10CM:** realización de la tapa para inspección indicada en los planos para el correspondiente cubrimiento esta, incluye materiales de refuerzo y traslado conveniente para la construcción de la tapa, de acuerdo con los planos arquitectónicos, en las especificaciones particulares. **SUMIDERO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 1.10X0.80X0.80CM, INCLUYE REGILLA DE 0.80X0.50 EN VARILLA DE 5/8 Y TUBERIA PVC DE 10":** sumidero a construir en la Vía para la captación de las aguas lluvias. El sumidero se construirá en concreto de 3000 psi acorde con lo detallado en los planos de detalles, Sobre una capa de recebo debidamente compactado y los niveles establecidos en los planos, se fundirá una placa de concreto reforzado con varillas de 1/2" pulgada, sobre ella se fundirán las paredes de 8 cm. de espesor. En la paredes se incrustara un tubo PVC de  $\phi=10"$ , que se conectara con el canal en concreto construido. El sumidero se cubrirá con una reja metálica con las medidas indicadas en los planos. El acero para la rejilla cumplirá con la Norma ASTM A-36 con límite elástico de 25,3 kgf/mm<sup>2</sup>. La soldadura a utilizar será E-6013. Se utilizara como marco base de la rejilla un ángulo de 2"x2"x3/16", como marco de la rejilla en si ángulos de 1 1/2 " x 1 -/2 " x 3/16" y como elementos de tamizado en varilla de 5/8 separadas según las indicaciones de los planos. La rejilla deberá ir pintada con anticorrosivo e ir modulada en tramos para facilitar el mantenimiento. La rejilla ira sobrepuesta en el sumidero en concreto de 3000 psi de las dimensiones mostradas en planos. Dentro del documento Especificaciones Técnicas del proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE PARA LA MITIGACION DEL RIESGO Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR", el solicitante describe de manera detallada los procesos constructivos que se realizaran mediante los métodos anteriormente mencionados.

**4.4 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.**

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en los formularios que acompaña (sic) la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación del sitio propuesto para la ocupación es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>8</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de Canal Cerrado en Concreto	Corriente de escorrentía transitoria que atraviesa barrio Yovany Soto	INICIO	INICIO	INICIO	INICIO
			73°34'48.6"O	10°25'2.1"N	1054458.44	1643815.23
			FIN	FIN	FIN	FIN
			73°34'54.9"O	10°24'55.0"N	1054267.27	1643599.01

**4.5 Área del Cauce a ocupar.**

El área por ocupar corresponde a la de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las estructuras hidráulicas, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia las dimensiones de cada estructura hidráulica, y considerando la orientación a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

Descripción	Ancho (m)	Largo (m)	Área (m <sup>2</sup> )
Construcción de Canal Cerrado en Concreto	4,40	295,0	1.298,0

<sup>8</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

9

**4.6 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.**

El solicitante propone construir una estructura de canal cerrado en concreto de sección rectangular por donde actualmente existe un canal de sección natural que origina corrientes transitorias de escorrentía al recoger las aguas lluvias de la zona, sobre todo en momentos de fuertes precipitaciones donde con el incremento del caudal más el material de arrastre presenta taponamientos y sobrepasa los niveles inundando la vía. Finalmente el canal construido entregará las aguas lluvias a un lote vacío inmediatamente después del barrio Yovany Soto. El sitio se ubica dentro del casco urbano, e inicia en punto de intersección sobre la calle 10 con carrera 16, y sigue por la calle 10 por la vía existente y que se encuentra sin pavimento. De acuerdo con la información aportada y la diligencia de inspección realizada, se evidencia la necesidad de iniciar con el proyecto mediante la construcción de la estructura, dadas las limitaciones que impone la cuenca existente.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas residenciales más específicamente al barrio Yovany Soto y de manera consistente presentan alta densidad de población y homogeneidad en sus usos. La construcción de la estructura de canal cerrado en concreto, se plantea como la alternativa necesaria para evitar las inundaciones de la calle y la zona que es residencial, proteger los taludes de la socavación y detener la contaminación del cauce por arrastre de materiales y basuras.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante, de la solución determinada por el Consorcio Drenajes Pueblo Bello para mejorar calidad de vida de los habitantes del barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello, y descrita en la documentación técnica.

En ese sentido se valoran los Estudios y Diseños realizados por la consultoría del contrato, que hace los análisis y recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño estructural del canal rectangular cerrado, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación permite la realización de las obras con un impacto mínimo ambiental, en consonancia con el objetivo trazado por las entidades que contrataron al usuario para la ejecución del proyecto, de mejorar el desarrollo urbano del municipio, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

Puede afirmarse, entonces, que las obras planteadas son de tipo convencional y se propone de tal manera que es posible ejecutarla sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

**4.7 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)**

En la diligencia de inspección se constató que al sitio a ocupar, por la estructura hidráulica tipo canal cerrado en concreto, se accede por vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la vía existente, limitada por los predios y viviendas residenciales del barrio Yovany Soto. Aunque se evidenció que una parte del barrio, tiene unas viviendas que invaden lote al lado de una cancha pública, y se encuentran cercanas a la sección de canal natural existente y por donde se pretende construir el canal cerrado en concreto, el usuario anexó una certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal que explica que: "el tramo donde se desarrollará el proyecto, son terrenos de propiedad del Municipio de Pueblo Bello, al considerarse un bien fiscal del Municipio según lo establecido en la ley". Así mismo, el personal de la alcaldía que hizo presencia en la diligencia y el secretario en persona, confirmaron esta aclaración.

0413

de 16 AGO 2022

Continuación Resolución No. 0413 de 16 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

10

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera que el sitio de ocupación presenta condiciones que posibilita técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

#### 4.8 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información relacionada en documento requerido y entregado en la diligencia de evaluación, que estipula un cronograma y plazo de ejecución, y considerando que este término representa de manera comprensiblemente adecuada los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, se considera conveniente adoptar como tiempo de ejecución de las obras UN (1) AÑO.

#### 5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1 El CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO en pretensión de ejecutar el proyecto con objeto de *“realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de un canal cerrado de aguas lluvias en concreto reforzado en el Barrio Yovany Soto del Municipio de Pueblo Bello, Departamento de Cesar en el marco de la declaratoria de calamidad pública decreto No. 092 de 2020, prorrogado mediante decreto No. 091 de 2021, y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)”*, requiere ocupar el cauce de la corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el barrio Yovany Soto, para la construcción de un canal cerrado en concreto de sección rectangular, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2 El CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mitigar el riesgo de inundación en la zona residencial, mitigar la socavación del cauce y prevenir la contaminación por arrastre de materiales y basuras por el canal de escorrentía transitorio, que se ve afectado por el desborde al presentarse fuertes precipitaciones, mejorando así la calidad de vida de los habitantes de Pueblo Bello, más específicamente a los habitantes del barrio Yovany Soto, lo cual está en correspondencia con el cumplimiento del contrato de obra adjudicado a su firma.
- 5.3 Se estima que la ocupación que se pretende realizar para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente; ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin alterar negativamente la morfología o régimen de las cuencas, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción del canal cerrado en concreto, la ocupación de cauce no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO, con identificación tributaria No. 901533549-7, la ocupación de cauce para la construcción de un tramo de Canal cerrado en concreto, integrada como obra hidráulica objeto del proyecto *“realizar las obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de un canal cerrado de aguas lluvias en concreto reforzado en el Barrio Yovany Soto del Municipio de Pueblo Bello, Departamento de Cesar en el marco de la declaratoria de calamidad pública”*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**0413**

de= **16 AGO 2022** por medio de

Continuación Resolución No. 0413 de= 16 AGO 2022 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

11

*decreto No. 092 de 2020, prorrogado mediante decreto No. 091 de 2021, y en desarrollo del Plan de Acción Específico (PAE)", de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:*

PUNTO	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>9</sup>		ÁREA POR OCUPAR (m <sup>2</sup> )
		LONG. OESTE	LAT. NORTE	
I	Corriente de escorrentía transitoria que atraviesa barrio Yovany Soto	INICIO	INICIO	1.298,0
		73°34'48.6"O	10°25'2.1"N	
		FIN	FIN	
		73°34'54.9"O	10°24'55.0"N	

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción de un tramo de canal cerrado en concreto de sección rectangular permanente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de UN (1) AÑO".

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140/E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: " En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto -Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones,

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

12

autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación, "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7, para ocupar el cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, mediante la construcción de un canal cerrado en concreto de sección rectangular permanente, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio en citas.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

13

**PARÁGRAFO:** Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1.298,0 (m2) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	Construcción de Canal Cerrado en Concreto	Corriente de escorrentía transitoria que atraviesa barrio Yovany Soto	INICIO	INICIO	INICIO	INICIO
			73°34'48.6"O	10°25'2.1"N	1054458.44	1643815.23
			FIN	FIN	FIN	FIN
			73°34'54.9"O	10°24'55.0"N	1054267.27	1643599.01

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer al CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.

0413

16 AGO 2022

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

14

15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de las riberas.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
25. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
26. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
27. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 010 – 2021, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:
  - Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al señor alcalde Municipal de Pueblo Bello Cesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0413** de **16 AGO 2022** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce del arroyo o corriente de escorrentía transitoria que atraviesa el Barrio Yovany Soto del municipio de Pueblo Bello - Cesar, a nombre del CONSORCIO DRENAJES PUEBLO BELLO con identificación tributaria No. 901533549-7.

----- 15

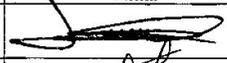
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**16 AGO 2022****NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A - 079 - 2022.